

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD

USHUAIA, 5 de Agosto de 1974.

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

VISTO:

La necesidad de contar con un Ente que coordine las tareas que en el ámbito del Departamento de Ushuaia desarrollan los distintos organismos oficiales, a efectos de evitar la dispersión de esfuerzos en materia de trabajos públicos, y

CONSIDERANDO:

Que en el 2º Congreso de Presidentes de Concejos Deliberantes de Capitales de Provincias celebrado en la ciudad de Posadas en marzo del / corriente año, se recomendó la creación de entes similares;

Que el crecimiento demográfico del Departamento de Ushuaia, exige una planificación adecuada de los trabajos públicos y un ordenamiento eficiente de los mismos;

Que es intención de la Municipalidad de Ushuaia, realizar un eficaz contralor de las obras que se lleven a cabo en su ámbito jurisdiccional;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA SANCIONA
LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º)- CREASE el ENTE COORDINADOR DE OBRAS PUBLICAS DE USHUAIA (E. C.O.P.U.) con jurisdicción en el Departamento de Ushuaia, cuya misión será la de coordinar los trabajos públicos a ejecutarse dentro del ámbito, recabando todos los datos necesarios para el desempeño de sus tareas, a fin de asesorar a los distintos Organismos Oficiales en el desarrollo de sus obras.

ARTICULO 2º)- Integrarán el ENTE mencionado en el artículo precedente, un representante de cada uno de los Organismos que se citan a continuación:

- a) Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico / sud.
- b) Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ushuaia.
- c) Honorable Concejo Municipal de Ushuaia.
- d) Obras Sanitarias de la Nación.
- e) Gas del Estado.
- f) Empresa Nacional de Telecomunicaciones.
- g) Todo otro ente u organismo que a juicio del Departamento Ejecutivo sea oportunamente necesario incluir.

ES COPIA FIEL
J. de División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

/////-

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

/////-

ARTICULO 3º)- En un plazo improrrogable de treinta (30) días, el ENTE /
deberá presentar a consideración del Departamento Ejecutivo, el reglamen
to a que deberá ajustarse su funcionamiento.

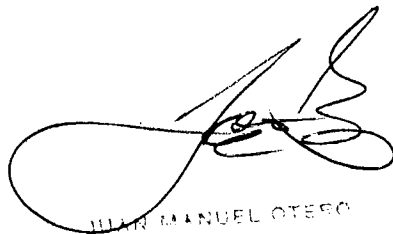
ARTICULO 4º)- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dése al
Boletín Oficial del Territorio; Cumplido, ARCHIVESE.-

ORDENANZA Nº 34/74.-

Dada en Sesión Extraordinaria del día cinco de Agosto del año mil nové-
cientos setenta y cuatro.- - - - -



DOMINGO MAZZAFERRO
SECRETARIO



JUAN MANUEL OTERO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL



MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Municipalidad de Ushuaia
Comité de Obras Públicas
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 7 de Agosto de 1974.-

VISTO y Considerando la Ordenanza N° 34, sancionada por el Honorable Concejo Municipal, con fecha 5 de Agosto de 1974, relacionada/ con la creación del Ente Coordinador de Obras Públicas de Ushuaia,

Por Ello:

EL INDEPENDIENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 34, sancionada por el Honorable Concejo Municipal el día 5 de Agosto de 1974.-

ARTICULO 2°.- Refrendarán el presente Decreto el señor Secretario de / Gobierno Municipal, la señora Secretaria de Economía y Finanzas y el / señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Honorable Concejo Municipal, dése al Boletín Oficial del Territorio. Publíquese. Cumplido. ARCHIVARSE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 48/74.-

E. Rosbach
ROSBOCH.

M. T. A.
TORELLA.

L. Casena
CASENA.

J. Torcuato
TORCUATO.

ES COPIA FIEL
[Signature]
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia